



*"2020 Año del General Manuel Belgrano"
"1980 - 40º Aniversario de su cierre - 2020"*

EXP-LUJ: 0000131/2020

LUJÁN, 16 JUL 2020

VISTO: Que por Resolución RESREC-LUJ: 0000030-20 y su prórroga, se suspendieron las actividades académicas presenciales en virtud de la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESREC-LUJ: s/nº, "ad referéndum" del H. Consejo Superior, de fecha 16 de abril de 2020, se convalidaron las acciones consecuentemente desarrolladas mediante modalidad no presencial, autorizándose las excepciones al Régimen General de Estudios que resultaran necesarias a fin de garantizar el desarrollo del cuatrimestre en curso, cautelándose los derechos del claustro estudiantil.

Que por Disposición DISPSEACAD-LUJ: s/nº, de fecha 8 de abril de 2020, se suspendió el turno extraordinario de exámenes originalmente previsto para el mes de mayo del corriente año, por encontrarse vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional, suspendiendo, al mismo tiempo, el vencimiento de la condición de regularidad de las actividades académicas hasta tanto se desarrolle un turno de exámenes finales, ya sea el mismo ordinario o extraordinario.

Que por otra parte, la modificación del calendario académico aprobada por Resolución RESREC-LUJ: 0000040-20 "ad referéndum" del H. Consejo Superior reprogramó el desarrollo del primer turno de exámenes ordinarios, previsto para los meses de Julio-Agosto en función de lo establecido por el inciso a) del Artículo 41 del Régimen General de Estudios, para los meses de Agosto-Septiembre.

Que la reprogramación del turno no debe afectar la vigencia de la condición de regularidad de las cursadas, en acuerdo a lo establecido por la Resolución RESREC-LUJ: s/nº "ad referéndum" del H. Consejo Superior, de fecha 16 de abril de 2020.

Que por otra parte, la condición de excepcionalidad en la que se vienen desarrollando las actividades académicas del primer cuatrimestre así como en la que se podría desarrollar el turno de exámenes finales previsto para el mes de agosto hace necesario extender la condición de regularidad en las cursadas hasta tanto se desarrolle un turno de exámenes de manera presencial.

Que de esta manera se garantizaría que, más allá que se



///

EXP-LUJ: 0000131/2020

///

- 2 -

lleven a cabo instancias de evaluación en modalidad no presencial, quienes tuvieran vigente la condición de regularidad de actividades académicas contarían con la posibilidad de transitar por la instancia de evaluación final de manera presencial.

Que la presente se encuadra en las funciones que le son propias a esta Secretaría, de conformidad con la misión y actividades aprobadas por Resolución RESHCS-LUJ: 0000027-20, y se dicta en virtud de las facultades delegadas por el Rectorado mediante Resolución RESREC-LUJ: 0000033-20, encuadrándose a su vez en la vía excepcional admitida en relación a la forma del acto por el Artículo 8º de la Ley de Procedimiento Administrativo, al emitirse en el marco de la emergencia sanitaria nacional ampliada por el CORONAVIRUS COVID-19, y en vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio impuesto por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Por ello,

EL SECRETARIO ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1º.- Establecer que la condición de regularidad de las actividades académicas que integran los planes de estudios de las carreras de pregrado y grado que se encontraran vigentes al turno de exámenes extraordinarios previsto para el mes de mayo de 2020, en términos de lo establecido por el artículo 31 del régimen general de estudios, se extenderán automáticamente hasta el primer turno de exámenes finales que se sustancie en modalidad presencial.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

DISPOSICIÓN DISPSEACAD-LUJ: 0000162-20

Mg. Pedro Pablo Ángel ALBERTTI
Secretario Académico